

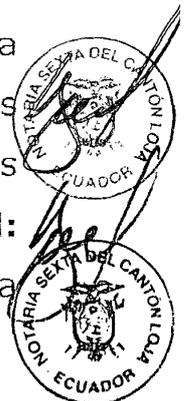
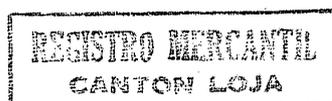


**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CENTRO DE DIÁLISIS CORNELIO SAMANIEGO CIA. LTDA." OTORGADA POR LA SEÑORA AGRIPINA AMALIA VALDIVIESO EGUIGUREN A FAVOR DEL DOCTOR CESAR AUGUSTO GUERRERO CUEVA.-**

**Cuantía:** \$ 160,00.-

s.m.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy miércoles veinte de julio del año dos mil cinco, ante mi doctor Jorge Barraqueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja, comparece por una parte la señora AGRIPINA AMALIA VALDIVIESO EGUIGUREN, viuda, por sus propios derechos; y por otra parte, el doctor CESAR AUGUSTO GUERRERO CUEVA, casado, por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces de contratar y obligarse a quienes, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega el mismo, que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Centro de Diálisis Cornelio Samaniego Cía. Ltda.", al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN:** Intervienen en la celebración del presente contrato por una



parte la señora AGRIPINA AMALIA VALDIVIESO EGUIGUREN, por sus propios y personales derechos, en calidad de "Cedente", quien declara obrar debidamente autorizada para la realización del presente acto, por la Junta Universal de Socios de la referida Compañía, en base del acta que se adjunta como documento habilitante, de fecha cinco de Julio del dos mil cinco, conjuntamente con el nombramiento de quien certifica; y, por otra parte el señor Doctor CESAR AUGUSTO GUERRERO CUEVA, en calidad de "Cesionario" por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **a)** Mediante escritura pública celebrada ante el Señor Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto de la ciudad de Loja, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil, bajo la partida número cuatrocientos quince y anotada en el Repertorio con el número mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil del Cantón Loja, de fecha veintinueve de agosto del dos mil tres, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Centro de Diálisis Cornelio Samanlego Cía. Ltda."; **b)** Posteriormente el Señor Víctor Cornelio Samanlego Valdivieso, socio fundador de esta compañía, falleció el día ocho de septiembre del dos mil cuatro, en la Parroquia El Sagrario, del cantón y Provincia de Loja, quedando a su haber como única y universal heredera su cónyuge sobreviviente la compareciente Señora Agripina Amalia Valdivieso Eguiguren.- **c)** El Señor VICTOR CORNELIO SAMANIEGO VALDIVIESO, en vida otorgó a favor de su cónyuge señora AGRIPINA AMALIA VALDIVIESO EGUIGUREN, el correspondiente TESTAMENTO ABIERTO o Nuncupativo,



anotada en el repertorio con el número seiscientos cinco, de fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco.-**TERCERA:**

**CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes la

✓ señora AGRIPINA AMALIA VALDIVIESO EGUIGUREN, debidamente autorizada para este acto por parte de la Junta Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Centro de Diálisis Cornelio Samaniego Cía. Ltda.", declara que cede en forma irrevocable a favor del señor

Doctor César Augusto Guerrero Cueva, las ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, valoradas en un dólar cada una que le corresponden en la Compañía de Responsabilidad Limitada "Centro de Diálisis Cornelio Samaniego Cía. Ltda.", por su parte el señor Doctor César Augusto Guerrero Cueva declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza en su favor.- **CUARTA: VALOR**

**DE PARTICIPACIONES:** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal es decir, de un dólar cada una, como resultado de lo cual da un valor de ciento sesenta dólares de Estados Unidos de América; que la señora Agripina Amalia Valdivieso Eguiguren declara que los ha recibido de manos del señor doctor César Augusto Guerrero Cueva, en dinero en efectivo y a su entera y plena satisfacción; sin tener que reclamar en el futuro ningún valor adicional derivado del precio.- **QUINTA: SANEAMIENTO:** La Cedente declara que cede estas participaciones, libres de gravamen alguno, obligándose en caso contrario al saneamiento de Ley.-

**SEXTA: AUTORIZACIÓN:** La Cedente, autoriza en forma expresa al Cesionario para que con la presente cesión de



elevado a escritura pública el veintinueve de mayo del dos mil dos, ante el Señor Notario Público Quinto del cantón Loja, en el Indicado testamento en la CLAUSULA TERCERA declara como heredera universal de todos sus bienes a su cónyuge, asignándole todos los derechos que tenía sobre los bienes y acciones descritos en la cláusula segunda del aludido Testamento, que fueran adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y que le corresponde en concepto de gananciales, incluidos los que adquirió a título de donación, así como los que posteriormente adquiriera a cualquier título hasta el último día de su existencia; y, los que se adhieran a ellos; **d)** Seguidamente el Señor Notario Público Quinto del Cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, mediante Acta Notarial le CONCEDE LA POSESION EFECTIVA a la Señora AGRIPINA AMALIA VALDIVIESO EGUIGUREN, sobre los bienes muebles e inmuebles que le correspondían a su extinto cónyuge, en los que se incluyen ciento sesenta participaciones del valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una en la Compañía "Centro de Diálisis Cornelio Samanlego Cía. Ltda."; **e)** Por último ante el Señor Notario Público Quinto del Cantón Loja, Doctor Galo Castro Muñoz, se realizó la PARTICION EXTRAJUDICIAL de los bienes del extinto Cornelio Samanlego, quedando a favor de la Cedente todos los bienes, Incluidas ciento sesenta participaciones del valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una en la Compañía "Centro de Diálisis Cornelio Samanlego Cía. Ltda.", la partición extrajudicial es de fecha dos de marzo del dos mil cinco y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número treinta y ocho, y

**COPIA**  
**NOTARIA SEXTA**

participaciones, haga uso y goce de este derecho ante la Compañía de Responsabilidad Limitada "Centro de Diálisis Cornello Samanlego Cía. Ltda."- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la Compañía, en la matriz de la Escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Loja.- Hasta aquí la presente minuta, Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la misma.- Atentamente.- Dr. Juan Vicente Pambi Guevara.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan su cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a la otorgante quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

*Amalia C de Samaniego*

*[Handwritten signature]*  
1102336218

1100216546  
**NOTARIA SEXTA**  
LOJA - ECUADOR  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE  
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Loja, 29 JUL. 2005

*[Handwritten signature]*  
DR. JORGE BARRAZUETA GUZMÁN

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Barraqueta Guzmán  
NOTARIO 8to. DEL CANTÓN LOJA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Barraqueta Guzmán  
NOTARIO 8to. DEL CANTÓN LOJA

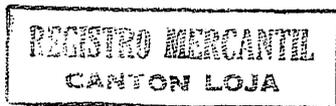


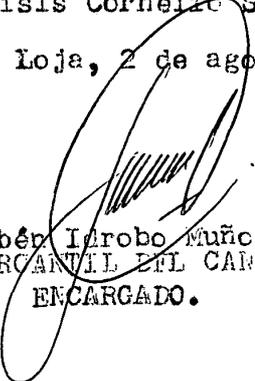
**REGISTRO MERCANTIL**  
CANTÓN LOJA

GISTRADURÍA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía Centro de Diálisis Cornelio Samaniego Cia. Ltda.

Loja, 2 de agosto del 2005.



  
Dr. Rubén Idrobo Muñoz.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA  
ENCARGADO.